



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 11/2.016

14 de septiembre de 2016

(Expediente: OC-16/001; Asunto 16/0095). **"Proyecto de reforma del Centro de transformación de la EBAR Carancos y de las instalaciones de Baja Tensión en las EBARs Ángel de la Guarda, La Revuelta y Sierra"**, (Puntos 1 y 2 del orden del día) (Corresponde al acta nº 1 de este **expediente**).

(Expediente: GS-12/001; Asunto 12/0118). **"Gestión del Servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento de Llanes y Ribadedeva (2016)"**. (Punto 3 del orden del día) (Corresponde al acta nº 4 de este **expediente**).

Contrato privado **"Licitación para la colocación de excedentes de tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias en el Ejercicio 2016"** (Punto 4 del orden del día) (Corresponde al acta única de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos del día catorce de septiembre de 2016, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015.

Vocales:

- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero, representante del Ayuntamiento de Siero en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Tomás Lobo del Corro**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.

- o **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- o **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

D. Jesús Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Tratamiento y calidad de las Aguas, a los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP que actúa como asesor en el asunto 1 y 2 del orden del día.

No asiste a la sesión y presenta excusa D. Marcelino Martínez Menéndez, Alcalde de Sobrescobio, representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1. Apertura y examen de los "Sobres A - Documentación administrativa" de las empresas licitadoras presentadas en el expediente de contratación "**Proyecto de reforma del Centro de transformación de la EBAR Carancos y de las instalaciones de Baja Tensión en las EBARS Ángel de la Guarda, La Revuelta y Sierra**".

Se da cuenta que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de Asturias, dictada con fecha 28 de abril de 2016 (Registro número 16/0231 de 11 de mayo de 2016), por la que, en primer lugar, se presta aprobación proyecto denominado "**Proyecto de reforma del centro de transformación de la EBAR Carancos y de las instalaciones de baja tensión en las EBARS Ángel de la Guarda, La Revuelta y Sierra**", redactado por los Ingenieros T. Industriales D. Luis Fernando Casquero Vallina y D. Josué Casquero de la Vega, de la empresa INGEDICAS S.L.P., con fecha de febrero de 2016, y visado por el colegio profesional con N° 1600747 de 12 de abril de 2016, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (236.501,36 €), más CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (49.665,29 €), en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de CINCO (5,-) MESES; en segundo lugar, se ordena el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia y un único criterio de adjudicación, el precio.

Y que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de Asturias, dictada con fecha 24 de junio de 2016, prestar aprobación al Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, autoriza un gasto por importe de 286.166,65 € con cargo al saldo de la operación "RC" de retención de créditos número 220160007485, contabilizada en el programa presupuestario 162.0, concepto 227.09 del presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2016. Nombra director de las obras a D. Alberto Villa Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito al Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas del Consorcio de Aguas de Asturias. Inicia procedimiento de licitación del referido expediente, ordenando proceder a la publicación del anuncio en el B.O.P.A y en el perfil del contratante alojado en la dirección web: www.contrataciondelestado.es. Y delega la firma de formalización del contrato en la Gerencia del Consorcio de Aguas de Asturias.

Se da cuenta que en ejecución de lo anterior, se procede a la publicación del anuncio en el B.O.P.A nº 173 de 26 de julio de 2016 y en el perfil del contratante alojado en la dirección web: www.contrataciondelestado.es, en la misma fecha del 26 de julio de 2016.

Y Que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación tramitado en el expediente de las citadas "Obras definidas en el "Proyecto de reforma del centro de transformación de la EBAR Carancos y de las instalaciones de baja tensión en las EBAR'S Ángel de la Guarda, la Revuelta y Sienra", han presentado propuesta los siguientes licitadores:

Nº DE REGISTRO	CONTRATISTA	ENTREGA
OC-16/001-0-01	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	05/08/16 11:58:31
OC-16/001-0-02	SIELVIGO, S.L.	05/08/16 12:01:48
OC-16/001-0-03	I.E. CABO PEÑAS, S.L.	05/08/16 11:13:55
OC-16/001-0-04	MONTAJES ELÉCTRICOS VIZCAINO, S.L.	08/08/16 12:33:29
OC-16/001-0-05	REALIZACIONES ELÉCT. INDUSTRIALES, AUTOMATIZACIÓN, S.L. (REIMA)	MANTENIMIENTO Y 08/08/16 12:24:45
OC-16/001-0-06	TELEGRADO, S.L. (GRUPO T)	08/08/16 12:29:06
OC-16/001-0-07	TÉCNICA 4 INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.U.	09/08/16 13:39:07
OC-16/001-0-08	T.C.M. MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	08/08/16 12:49:08
OC-16/001-0-09	COPCISA, S.A.	08/08/16 12:53:27
OC-16/001-0-10	GRUPO RENDER INDUSTRIAL	09/08/16 13:36:03
OC-16/001-0-11	UTE CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - IPALUX INSTALACIONES S.L.	08/08/16 13:31:46
OC-16/001-0-12	ELECTRICIDAD LLANO, S.L.	08/08/16 13:37:12
OC-16/001-0-13	ELECNOR, S.A.	09/08/16 13:37:58
OC-16/001-0-14	NARONTEC GESTIÓN, S.L.	09/08/16 13:40:52

Tal como consta certificación, a diez de agosto de dos mil dieciséis, de la responsable del registro de licitaciones.

Seguidamente, se procede a la apertura y examen de los "Sobres A - Documentación administrativa" de las empresas licitadoras presentadas, antes citadas, con el resultado:

1. La empresa **ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A.**, ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D^a. Pilar González iglesias, con D.N.I. 33.282.875-N.

2. La empresa **SELVIGO, S.L.**, ha incluido los siguientes documentos:

- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Rubén Galiñanes Fernández, con D.N.I. 53.182.607-Y.

3. La empresa **I.E. CABO PEÑAS, S.L.**, ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Copia compulsada de empresa instaladora para instalaciones de Baja Tensión.
- Copia compulsada de empresa instaladora para instalaciones de Alta Tensión.
- Dos certificados de compañía de seguros de póliza de responsabilidad civil.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. José Francisco García Heres, con D.N.I. 11.407.464-Q.
- Declaración Jurada según Anexo II, suscrita por D. José Francisco García Heres, con D.N.I. 11.407.464-Q.

4. La empresa **MONTAJES ELECTRICOS VIZCAINO, S.L. (MOELVI)**, ha incluido los siguientes documentos:



- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. José Manuel Varela Carregal, con D.N.I. 76.513.254-M.

5. La empresa **REALIZACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN, S.L., (GRUPO REIMA)**, ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Copia compulsada por Notario de la Escritura Notarial de *Elevación a público de acuerdos sociales consistentes en ampliación de objeto social y modificación estatutaria*, realizada en Gijón, el 12 de enero de 2016, ante la Notaria D^a Montserrat Martínez López, del Ilustre Colegio de Asturias, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias el 28 de enero de 2016.
- Copia notarial del D.N.I. de D. Gabriel Molina López, con D.N.I. N^o 52.610.356-H.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Gabriel Molina López, con D.N.I. N^o 52.610.356-H.
- Bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- Copia notarial del Certificado de Clasificación de Empresa Contratista.
- Datos de Contacto.

6. La empresa **TELEGRADO, S.L. (GRUPO T)**, ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Fotocopia del Certificado de Registro de licitadores de TELEGRADO, S.L.
- Declaración de D. Francisco Menéndez Riesgo, con D.N.I.: 71.630.734-V, de la vigencia del Registro de Licitadores.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

- Declaración Responsable, según Anexo V, suscrito por D. Francisco Menéndez Riesgo, con D.N.I.: 71.630.734-V.

7. La empresa **TÉCNICA 4 INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.U.** ha incluido los siguientes documentos:

- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Manuel Diz Núñez, con D.N.I. 32.378.332-J.

8. La empresa **T.C.M. MONTAJES ELECTRICOS, S.L.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Fotocopia de empresa instaladora para instalaciones de Alta Tensión, categorías AT-1 y AT-2.
- Fotocopia de empresa instaladora para instalaciones de Baja Tensión, y instaladora de líneas eléctricas de Alta Tensión (LAT1-LAT2).
- Declaración Jurada según Anexo II, suscrita por D. Iván Álvarez Fernández, con D.N.I. 09.429.214-L.
- Anexo IV. Ficha de terceros para pagos del Consorcio de Aguas de Asturias.
- Declaración Responsable, Anexo V, suscrita por D. Iván Álvarez Fernández, con D.N.I. 09.429.214-L.
- Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

9. La empresa **COPCISA, S.A.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Javier Sal Pérez, con D.N.I. 32.823.864-N.
- Declaración de D. Javier Sal Pérez, con D.N.I. 32.823.864-N, de pertenencia a grupo empresarial pero que no presentan proposiciones.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.



10. **EL GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Carlos Mayo Ranera, con D.N.I. 76.013.174-Z.

11. La UTE **CONTRATAS IGLESIAS, S.A. – IPALUX INSTALACIONES, S.L.**, ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Leopoldo Iglesias Suárez, con D.N.I. 11.377.994-D, de Contratas Iglesias.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Pablo Pandiella Vázquez, con D.N.I. 76.946.750-C, de Ipalux Instalaciones, S.L.
- Compromiso de Formalización de Unión Temporal de Empresas, en un porcentaje de 50% cada una, y designando a D. Leopoldo Iglesias Suárez (Contratas Iglesias, S.A.), como representante de la UTE.

12. La empresa **ELECTRICIDAD LLANO, S.L.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D^a Yolanda Llano Díaz, con D.N.I. 09.412.140-B.

13. La empresa **ELEC NOR, S.A.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D. Jaime Costales Cavestany, con D.N.I. 10.846.098-B.

14. La empresa **NARONTEC GESTIÓN, S.L.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Fotocopia de la Escritura Notarial de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, realizada en Narón el 9 de marzo de 2015,

ante el Notario D. Juan de la Riva López-Riobóo, del Ilustre Colegio de Galicia, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 31 de marzo de 2015.

- Declaración responsable de D^a M^a Montserrat Tuimil Parapar, con D.N.I. nº 32.662.216-P.
- Declaración Responsable según Anexo V, suscrito por D^a M^a Montserrat Tuimil Parapar, con D.N.I. nº 32.662.216-P.
- Fotocopia de un escrito en Gallego de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, con diversos números de Registro Industrial.
- Fotocopia de Seguro de Responsabilidad Civil, suscrito por Narontec Gestión, S.L. y Reali5e Seguros Generales, S.A. y recibo de pago.
- Dirección de correo electrónico para notificaciones.

15. La empresa **CODELEC COMUNICACIONES, S.L.** ha incluido los siguientes documentos:

- Índice con la relación de documentos.
- Declaración Jurada, según Anexo II, suscrita por D. Luis Ariza Calero, con D.N.I. 30.795.044-E.
- Declaración responsable, según Anexo V, suscrita por D. Luis Ariza Calero, con D.N.I. 30.795.044-E.
- Fotocopia de Certificado de la Agencia Tributaria, Delegación de Córdoba, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Fotocopia de Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Fotocopia de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.
- Declaración de D. Luis Ariza Calero, con D.N.I. 30.795.044-E, de la vigencia del certificado anterior.
- Fotocopia de Certificado de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, junto con una Consulta en la página del Ministerio de



Hacienda y Administraciones Públicas de la Clasificación de Empresas.

- Declaración de D. Luis Ariza Calero, con D.N.I. 30.795.044-E, de la vigencia del certificado de clasificación anterior.
- Declaración responsable de D. Luis Ariza Calero, con D.N.I. 30.795.044-E, de no pertenencia a ningún grupo.
- Certificado de la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de instalador autorizado en Baja Tensión de la empresa CODELEC COMUNICACIONES, S.L.
- Fotocopia de impreso presentado en la Junta Andalucía, Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Delegación Provincial de Córdoba, de Declaración Responsable de inicio de actividad, en relación con las Líneas de Alta tensión LAT2.
- Autorización de notificaciones por fax y/o correo electrónico.

La Mesa califica como suficiente la documentación de todas ellas, que pasan por lo tanto a la siguiente fase.

2. En caso de ser declarada suficiente la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los Sobres "B.- Proposición Económica". En su caso, propuesta de requerimiento de documentación.

En acto público al que asisten en representación de las empresas:

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. ELECTRICIDAD LLANO	45432138-P	IVÁN ALFONSO CASARIEGO FERNÁNDEZ
2. COPCISA	53552053-A	ADRIÁN ÁLVAREZ CARREÑO

Se da cuenta que ha sido declarada suficiente la documentación administrativa

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

presentada por las 15 empresas que concurren a la licitación y a continuación se procede a la apertura de los Sobres "B.- Proposición Económica, con el resultado:

Proyecto reforma centro transformación EBAR Carancos e instalaciones de baja tensión en las EBARS Ángel de la Guarda, La Revuelta y Sienna

Presupuesto base de licitación

236.501,36 € + I.V.A.

	CONTRATISTA	FASE ADM TIVA	PUNTUACION						BAJA %
			VINCULADAS	OFERTA	SUPERA/ NO SUPERA PSTO BASE	Valor para Media por vinculación de ofertas	CONDICION 10% SUP MEDIA	DESPROP ORCION	
1	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.			153.442,08 €	153.44 2,08 €	153.44 2,08 €	153.442 ,08 €	ACEPTA DA	35, 12 %
2	SIELVIGO, S.L.			147.695,09 €	147.69 5,09 €	147.69 5,09 €	147.695 ,09 €	ACEPTA DA	37, 55 %
3	I.E. CABO PEÑAS, S.L.			148.965,00 €	148.96 5,00 €	148.96 5,00 €	148.965 ,00 €	ACEPTA DA	37, 01 %
4	MONTAJES ELÉCTRICOS VIZCAINO, S.L.			152.272,92 €	152.27 2,92 €	152.27 2,92 €	152.272 ,92 €	ACEPTA DA	35, 61 %
5	REALIZACIONES ELÉCT. INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN, S.L. (REIMA)			150.745,97 €	150.74 5,97 €	150.74 5,97 €	150.745 ,97 €	ACEPTA DA	36, 26 %
6	TELEGRADO, S.L. (GRUPO T)			154.700,00 €	154.70 0,00 €	154.70 0,00 €	154.700 ,00 €	ACEPTA DA	34, 59 %
7	TÉCNICA INGENIERÍA MONTAJES, S.L.U.	4 Y		153.400,00 €	153.40 0,00 €	153.40 0,00 €	153.400 ,00 €	ACEPTA DA	35, 14 %
8	T.C.M. MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.			169.980,00 €	169.98 0,00 €	169.98 0,00 €	SUP MEDIA	ACEPTA DA	28, 13 %
9	COPCISA, S.A.			144.809,78 €	144.80 9,78 €	144.80 9,78 €	144.809 ,78 €	ACEPTA DA	38, 77 %
10	GRUPO RENDER INDUSTRIAL			159.614,77 €	159.61 4,77 €	159.61 4,77 €	159.614 ,77 €	ACEPTA DA	32, 51 %



1	UTE CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - IPALUX INSTALACIONES S.L.	148.284,14 €	148.284,14 €	148.284,14 €	148.284,14 €	ACEPTADA	37,30 %
1	ELECTRICIDAD LLANO, S.L.	147.237,75 €	147.237,75 €	147.237,75 €	147.237,75 €	ACEPTADA	37,74 %
1	ELECNOR, S.A.	163.224,25 €	163.224,25 €	163.224,25 €	163.224,25 €	ACEPTADA	30,98 %
1	NARONTEC GESTIÓN, S.L.	163.000,00 €	163.000,00 €	163.000,00 €	163.000,00 €	ACEPTADA	31,08 %
1	CODELEC COMUNICACIONES, S.L.	152.968,11 €	152.968,11 €	152.968,11 €	152.968,11 €	ACEPTADA	35,32 %

	144.80
Oferta mínima:	9,78 €
	154.02
Oferta media:	2,66 €
Condición Oferta desproporcionada:	138.62
10% superior a la oferta media:	0,39 €
	169.42
	4,92 €
	152.88
Nueva media:	2,85 €
Nueva desproporcionada:	137594,5624

A la vista del resultado, la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas, de menor a mayor:

Proyecto reforma centro transformación EBAR Carancos e instalaciones de baja tensión en las EBARS Angel de la Guarda, La Revuelta y Sierra

Presupuesto base de licitación

	EMPRESAS	ORDEN OFERTAS
1	COPCISA, S.A.	144.809,78 €
2	ELECTRICIDAD LLANO, S.L.	147.237,75 €
3	SIELVIGO, S.L.	147.695,09 €

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

4	UTE CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - IPALUX INSTALACIONES S.L.	148.284,14 €
5	I.E. CABO PEÑAS, S.L.	148.965,00 €
6	REALIZACIONES ELÉCT. INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN, S.L. (REIMA)	150.745,97 €
7	MONTAJES ELÉCTRICOS VIZCAINO, S.L.	152.272,92 €
8	CODELEC COMUNICACIONES, S.L.	152.968,11 €
9	TÉCNICA 4 INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.U.	153.400,00 €
10	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	153.442,08 €
11	TELEGRADO, S.L. (GRUPO T)	154.700,00 €
12	GRUPO RENDER INDUSTRIAL	159.614,77 €
13	NARONTEC GESTIÓN, S.L.	163.000,00 €
14	ELEC NOR, S.A.	163.224,25 €
15	T.C.M. MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	169.980,00 €

Segundo.- Habiendo sido calificada la mejor oferta que no incurre en baja desproporcionada la oferta presentada por la empresa COPCISA, S.A. C/ Cabana, nº 5, 1º15006 – LA CORUÑA, por importe de 144.809,78 €, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP, acuerda elevar propuesta al órgano de contratación, para que se le requiera, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este escrito, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
- Haber abonado los gastos de publicidad.
- Haber constituido la garantía definitiva procedente del 5% del precio de adjudicación.
- Nombrar un Delegado de obra del contratista.
- Deberá de acreditar que cuenta con la póliza de seguro de "RESPONSABILIDAD CIVIL", por un importe mínimo de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (236.501,36 €).
- "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" por Importe mínimo: DOSCIENTOS



TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (236.501,36€).

Además, al haber presentado en la fase anterior la declaración responsable del anexo V, según el artículo 146 del TRLCSP, acreditará y presentará la documentación correspondiente a:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (ante autoridad o notario)

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

Hacer constar, que el Consorcio de Aguas admite en los procedimientos de contratación por él convocados, la sustitución de la documentación administrativa exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por la Certificación emitida por el Principado de Asturias o del Estado, relativa a la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento.

A dicha certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador si es persona física o su representante, si es persona jurídica, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma, están vigentes y no han experimentado variación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CONTAR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN CON CATEGORÍA DE ESPECIALISTA, según lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 "Instaladores Autorizados en Baja Tensión" aprobada mediante R.D. 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- EMPRESA INSTALADORA PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN, categoría AT1 (o equivalente a LAT1 según el reglamento de líneas Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero), según lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 21 "INSTALACIONES Y EMPRESAS INSTALADORAS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN", aprobada mediante R.D. 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23.

La acreditación se efectuará aportando certificado de su inscripción en el Registro Integrado Industrial aprobado por Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, según lo



regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Las empresas licitadoras deberán de acreditar de igual manera el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.8 de la ITC-RAT-21 en relación a contar con la póliza de seguro de suscripción obligatoria en vigor.

Debiendo hacer constar que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. **“Gestión del Servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento de Llanes y Ribadedeva (2016)”**: Ponderación de las ofertas técnicas y escrito de Asturagua, Servicio Integral del Agua, S.A.U

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, S.A.U., con CIF A- 66141201, el 25 de agosto de 2016, (RE 2016-01596), y del informe de Secretaria de fecha 06 de septiembre de 2016, del que se desprende:

“Asunto.- Escrito de ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, S.A.U., con CIF A- 66141201.

La mercantil ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, S.A.U., con CIF A- 66141201, presenta escrito el 25 de agosto de 2016, (RE 2016-01596,) en el que hace constar que ha tenido conocimiento por el perfil del contratante de su exclusión en la licitación del contrato para la gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento de Llanes y Ribadedeva (2016), si bien en la apertura pública a la que asistieron representantes de la empresa, la oferta presentada no había sido rechazada.

Formula una serie de manifestaciones, en concreto:

- A) *En relación a la notificación de la adjudicación, en la que hacen constar que conforme se dispone en el artículo 22 del PCA regidor del presente contrato “La resolución de la*

adjudicación deberá ser motivada y será notificada, en los términos previstos en el artículo 151.4º del TRLCSP, tanto al adjudicatario como a los restantes licitadores. (...). Dicha notificación contendrá en todo caso: (...) Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

Y que según dispone el artículo 151.4º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la notificación deberá contener, en todo caso: la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El plazo en el que deba procederse a la formalización del contrato. En particular, expresará cierta información en relación a:

- Los candidatos descartados.
- Los licitadores excluidos.
- El adjudicatario.

Expone que, en base a ello entienda que los licitadores excluidos, o rechazados, del procedimiento de adjudicación, como parece ser el caso, hay que facilitarles en la notificación de la adjudicación del contrato de forma resumida las razones por las que no se haya admitido su oferta. Aportando la motivación necesaria para justificar esta exclusión. Debiendo todo ello ser correctamente notificado.

Y que no se entiende justificada la exclusión por lo que medio de la presente solicita vista del expediente de valoraciones, puesto que en el artículo 8.2 se indica que se han de ponderar los resultados, pero una vez analizada la tabla que está colgada en el perfil del contratante se comprueba que no se ha llevado a cabo dicha ponderación, por lo que podría ser que las puntuaciones no sean las correctas y sea necesario revisar este extremo.

Por tanto, no sólo la Resolución debiera ser motivada si no que la notificación debiera de haberse realizado por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Haciendo constar que en el presente caso ninguna notificación fehaciente fue recibida por los representantes de esta mercantil, por lo que tras entenderse que tras el acto de apertura público la oferta estaba aceptada, se produce una absoluta indefensión al comprobar con la Resolución colgada en el perfil del contratante que la oferta de Asturagua ha sido rechazada en base al art. 8.3 del PCAP, sin más justificación al respecto.

- B) En relación al análisis del motivo de exclusión Expone que dado que no se posee más información que la obrante en el perfil del contratante, en el cuadro de valoraciones adjunto a la Resolución de la Mesa de Contratación, y dado que se hace referencia a que el motivo de exclusión en el supuesto incumplimiento del artículo 8.3 del PCAP vemos que el mismo dispone:



8.3. Valoración de la Fase nº 2: El valor económico sobre el que se efectuarán los cálculos de la Fase nº2 de valoración de las ofertas, se calculará de acuerdo a las formulas siguientes que tratan de reflejar todos los aspectos con repercusión económica en el contrato, a excepción de las sanciones, deducciones, compensaciones o participación de resultados.

En todos los casos, los costes reflejados para cada concepto en la documentación técnica que sirve de base para desarrollar la Fase nº1 de la valoración de ofertas (sobre B), han de coincidir con los reflejados por el licitador en el modelo oficial de proposición económica antes de su afectación de los diferentes coeficientes de gastos generales y beneficio. De igual manera, los cálculos efectuados por cada licitador en cuanto a la afectación de los diferentes coeficientes a los costes estudiados, deberán coincidir en: $\pm 1,00$ € con los manifestados en la Proposición económica. En caso contrario, las ofertas serán rechazadas.

Así, el valor económico de cada oferta a efectos de desarrollar los cálculos de la Fase nº2, se determinará de acuerdo a las siguientes formulas y criterios: Valor económico de cada oferta (VEi), resultante de la suma de los costes anuales fijos y variables de explotación, estudiados por cada licitador (i), así como los propuestos para el desarrollo de las mejoras obligatorias establecidas en PPTP.

$$VEi = [4*(Cei + Cvi)] + Cmeji$$

Pues bien, revisada la oferta presentada, entendemos que el valor por el que se rechaza la oferta de esta mercantil es el Vg, valor que ninguna aplicación tiene para el desarrollo de la fórmula a la que se refiere el artículo 8.3, y único motivo por el que se rechaza la oferta de Asturagua.

El valor Vg no afectaría para el cálculo del importe por aplicación del a fórmula.

Por lo concluye que debe entenderse como un simple error de transcripción como ha ocurrido en otras licitaciones valoradas por este Órgano de Contratación, como por ejemplo ocurrió la sesión de la Mesa de contratación de fecha 1 septiembre 2014 en el que se informaba sobre las incidencias por la falta de correlación entre varios precios unitarios y finaliza solicitando a LA MESA DE CONTRATACIÓN, que tenga por presentado el escrito, lo admita a trámite y en su virtud tenga por presentadas las siguientes manifestaciones y en su virtud:

Permita la vista del expediente solicitada y entienda como un error de transcripción la valoración contenida como Vg en la oferta de la mercantil.

Respecto a todo ello esta informante ha de manifestar lo siguiente:

Primero:- Respecto al momento procedimental del expediente y régimen jurídico de aplicación.-

La mercantil ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, S.A.U., con CIF A-66141201, presenta escrito el 25 de agosto de 2016, (RE 2016-01596), fecha en la que no ha recaído aún resolución administrativa del órgano de contratación en la que como se dice y

reconoce en el propio escrito, la Administración deberá motivar las causas de exclusión y será notificada, en los términos previstos en el artículo 151.4° del TRLCSP, tanto al adjudicatario como a los restantes licitadores y dicha notificación contendrá en todo caso respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, las causas de exclusión de la licitación.

A este expediente no le es de aplicación lo previsto en el artículo 40. 2 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizado, razón por la que no cabe recurso especial en materia de contratación por la exclusión de la mesa en una fase de valoración que le impide seguir en el procedimiento y solo cabe recurso ordinario frente a la resolución del contrato, razón por la que no cabe que se solicite la variación de la calificación de exclusión por subsanación de error material tal como se formula en el escrito objeto de estudio en este informe .

Sin embargo del examen de lo manifestado si se considera sustancial para la correcta formulación de la propuesta de la Mesa al órgano de contratación en la necesidad de ponderación de la oferta técnica una vez asignadas las puntuaciones técnicas a las ofertas presentadas por los licitadores, en aplicación de lo establecido en la cláusula 8 del PPAP, sobre criterios de adjudicación y valoración de las ofertas.

Su aplicación supondría la siguiente ponderación de las puntuaciones técnicas otorgadas:

CADAGUA	29,41	36,00
FCC AQUALIA, S.A.	36,76	45,00
DRACE INFRAESTRUCTUR AS S.A.	24,07	EXCLUIDA
S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	31,95	39,11
SOCAMEX, S.A.U.	28,38	34,74
ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, SAU. (1)	32,72	40,05
UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) - OXITAL ESPAÑA, SL	22,76	EXCLUIDA
UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRÁNEO SL	33,65	41,19

Y la correspondiente a la suma final con orden de las ofertas, que deberá ser corregida.



1	FCC AQUALIA, S.A.	36,76	ADMITIDA	45,00	3.882.984,45 €	55,00	100,00	25,82%
2	S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	31,95	ADMITIDA	39,11	4.052.723,09 €	48,09	87,20	22,57%
3	UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRÁNEO SL	33,65	ADMITIDA	41,19	4.121.534,25 €	45,29	86,48	21,26%
4	SOCAMEX, S.A.U.	28,38	ADMITIDA	34,74	4.077.069,03 €	47,10	81,84	22,11%
5	CADAGUA	29,41	ADMITIDA	36,00	4.184.312,64 €	42,73	78,73	20,06%

Segundo:- Respecto a la petición de la vista del expediente.

Este contrato al no estar sujeto a normas especiales al no ser de regulación armonizada sigue el régimen general de acceso a expedientes previsto en la Ley de Procedimiento y. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo acceso como interesado a partir de la resolución del expediente, que como se ha dicho antes aún se encuentra pendiente.

Tercero.- Respecto a la fundamentación del motivo de exclusión

Como ya se ha apuntado anteriormente, el artículo 151.4º del TRLCSP, exige que la Administración deberá motivar las causas de exclusión y será notificada, en los términos previstos en el artículo tanto al adjudicatario como a los restantes licitadores y dicha notificación contendrá en todo caso respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, las causas de exclusión de la licitación.

Sí bien no procede entrar en el fondo de las alegaciones, se entiende por parte de esta recurrente que la motivación de la causa de exclusión viene determinada por la propia formulación de la oferta económica que conforme al anexo 3 del modelo de proposiciones contiene la siguiente redacción :

*“Importes ofertados como ASIGNACIONES VARIABLES (V), antes de aplicar el coeficiente de beneficio Kv, e I.V.A., para los conceptos objeto del contrato incluidos como asignación variable, y abonables a los precios unitarios que se indican, contra las cantidades que figuren en la factura expedida por el gestor final en el caso de los residuos, y **contra la longitud real obtenida del sistema GIS del Consorcio, I.V.A no incluido.** (Los precios unitarios obligatoriamente deberán coincidir con los estudiados y justificados en la documentación técnica, en caso contrario la oferta será desestimada).”*

Por tanto la exclusión, tal como se viene dando, para esta y otras empresas en esta licitación, es en una fase de las fases de valoración, en este caso en el momento de la apertura de la oferta económica al darse el supuesto de que los precios unitarios no coinciden con los estudiados y justificados en la documentación técnica, por lo que la oferta es desestimada, en los términos previstos en el PPAP, no se trata de una exclusión de la empresa a la licitación.

Finalmente hacer constar que tal como consta en el acta de la mesa de las sesiones de 27 y 29 de julio de 2016, en la primera tras la lectura de las ofertas económicas en acto público y ante la imposibilidad de proceder a la valoración de los datos con la tabla Excel, por un fallo técnico, se procedió a una revisión de todos los datos, tanto de las formulas a aplicar en las fases de valoración 1 y 2 (cláusula 8.2 del PCAP), como de la transcripción de los treinta y cinco (35.-) datos económicos leídos por cada una de las ofertas que pasan a esta fase, a tener en cuenta, según PCAP Por tanto no es cierta la afirmación contenida en la primera parte del escrito de la recurrente (...), (si bien en la apertura pública a la que asistieron representantes de esta empresa, la oferta presentada no había sido rechazada) pues tal como consta por un fallo técnico no fue posible realizar en aquella ninguna valoración.

Y en la sesión de la Mesa de 29 de julio de 2016, se declara excluida la oferta presentada por la empresa ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, SAU, conforme a lo establecido en la cláusula 8.3 del PCAP, al darse una discrepancia de 2 euros entre los datos aportados en la fase técnica (368,00) y la económica (366,00) en el concepto Vg (Precio unitario correspondiente al tratamiento y transporte de los grasas producidos en la EDAR, cuando éstas sean consideradas como RTP's en €/t.). Y lo previsto en el apartado tercero (3º) de la proposición económica (anexo 3), donde se establece: "Importes ofertados como ASIGNACIONES VARIABLES (V), antes de aplicar el coeficiente de beneficio Kv, e I.V.A., para los conceptos objeto del contrato incluidos como asignación variable, y abonables a los precios unitarios que se indican, contra las cantidades que figuren en la factura expedida por el gestor final en el caso de los residuos, y contra la longitud real obtenida del sistema GIS del Consorcio, I.V.A no incluido. (Los precios unitarios obligatoriamente deberán coincidir con los estudiados y justificados en la documentación técnica, en caso contrario la oferta será desestimada)".

Y Procede a la clasificación de las proposiciones presentadas, que llegan a la valoración final, por orden decreciente, considerando la suma de las valoraciones de la propuesta técnica y de la económica.

La Mesa, por unanimidad acuerda:

Primero: Proceder a la Ponderación de la oferta técnica y corregir suma total de puntos y orden de clasificación resultante, en los siguientes términos:

CADAGUA	29,41	36,00
FCC AQUALIA, S.A.	36,76	45,00
DRACE INFRAESTRUCTUR AS S.A.	24,07	EXCLUIDA
S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	31,95	39,11
SOCAMEX, S.A.U.	28,38	34,74
ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, SAU. (1)	32,72	40,05



UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) - OXITAL EXPANA, SL	22,76	EXCLUIDA
UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRANEO SL	33,65	41,19

Y la correspondiente a la suma final con orden de las ofertas:

1	FCC AQUALIA, S.A.	36,76	ADMITIDA	45,00	3.882.984,45 €	55,00	100,00	25,82%
2	S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	31,95	ADMITIDA	39,11	4.052.723,09 €	48,09	87,20	22,57%
3	UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRANEO SL	33,65	ADMITIDA	41,19	4.121.534,25 €	45,29	86,48	21,26%
4	SOCAMEX, S.A.U.	28,38	ADMITIDA	34,74	4.077.069,03 €	47,10	81,84	22,11%
5	CADAGUA	29,41	ADMITIDA	36,00	4.184.312,64 €	42,73	78,73	20,06%

Segundo: Respecto a la petición de consideración de error material los datos del Vg, la mesa ratifica su pronunciamiento de la sesión de 29 de julio de 2016, que declara excluida en la fase final de valoración la oferta presentada por la empresa ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, SAU, conforme a lo establecido en la cláusula 8.3 del PCAP, al darse una discrepancia de 2 euros entre los datos aportados en la fase técnica (368,00) y la económica (366,00) en el concepto Vg (Precio unitario correspondiente al tratamiento y transporte de los grasas producidos en la EDAR, cuando éstas sean consideradas como RTP's en €/t.). Y lo previsto en el apartado tercero (3º) de la proposición económica (anexo 3), donde se establece: "Importes ofertados como ASIGNACIONES VARIABLES (V), antes de aplicar el coeficiente de beneficio Kv, e I.V.A., para los conceptos objeto del contrato incluidos como asignación variable, y abonables a los precios unitarios que se indican, contra las cantidades que figuren en la factura expedida por el gestor final en el caso de los residuos, y contra la longitud real obtenida del sistema GIS del Consorcio, I.V.A no incluido. (Los precios unitarios obligatoriamente deberán coincidir con los estudiados y justificados en la documentación técnica, en caso contrario la oferta será desestimada)".

Tercero: Hacer constar que respecto al acceso al expediente la Mesa no es

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

competente.

- Apertura y examen de los Sobres con la oferta económica en el contrato privado "Licitación para la colocación de excedentes de tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias en el Ejercicio 2016". Petición de informe.

Se da cuenta que se ha cursado invitación a :

Nombre
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Atton. D. Manuel Muñiz Tuya Asturias Instituciones C/ MENDIZABAL, 1 – PLANTA 1 33003 – OVIEDO
BANCO DE SANTANDER S.A. Atton D ^a . Nieves Gómez Tortosa Territorial Asturias C/ URÍA, 1 – PLANTA 1 ^a 33003 – OVIEDO
BANKIA S.A. Atton. D. Ricardo J. Pérez Rodríguez C/ CABO NOVAL, 10 33007 – OVIEDO
CAIXABANK S.A. Atton. D. Iván Ardura Nora Responsable Instituciones C/ MARQUES DE LA VEGA DE ANZO, 3 – 1 ^o 33007 - OVIEDO
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. Atton. D. José Manuel Infiesta Alba Director C/ QUINTANA, 15. ESQUINA SANTA SUSANA 33009 – OVIEDO
BANCO DE SABADELL S.A. Atton. D. José Luis Roz Rodríguez Director Administraciones Públicas C/ FRUELA, 11 33007 – OVIEDO
LIBERBANK S.A. Atton. D. David Torre Martín Jefe de Operativa de Banca de Empresas PLAZA DE LA ESCANDALERA, 2 33003 – OVIEDO
CAJA RURAL DE ASTURIAS Atton. D. Antonio Romero Casado Subdirector General C/ MELQUIADES ALVAREZ, 7 33002 - OVIEDO
BANKINTER S.A. C/ URÍA, 54 33003 – OVIEDO



Nombre
ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. C/ URIA, 4 33003 - OVIEDO

Y que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación tramitado en el expediente "Licitación para la colocación de excedentes de tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias en el Ejercicio 2016", han presentado propuesta los siguientes licitadores:

Nº de registro	ENTIDAD FINANCIERA	ENTREGA
PR-16/001-0-01	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	06/09/16 10:30:00
PR-16/001-0-02	BANCO SABADELL, S.A.	07/09/16 11:30:00
PR-16/001-0-03	BANKIA, S.A.	07/09/16 11:32:00
PR-16/001-0-04	BANCO SANTANDER S.A.	09/09/16 10:05:23
PR-16/001-0-05	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	09/09/16 11:48:39
PR-16/001-0-06	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	09/09/16 13:02:12
PR-16/001-0-07	CAJA RURAL DE ASTURIAS	09/09/16 13:06:46
PR-16/001-0-08	BANKINTER, S.A.	09/09/16 13:27:09
PR-16/001-0-09	LIBERBANK S.A.	09/09/16 13:29:23

A continuación, se procede a la apertura de los Sobres con la oferta económica en el contrato privado "Licitación para la colocación de excedentes de tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias en el Ejercicio 2016", con el resultado:

LICITACIÓN PARA LA COLOCACION DE EXCEDENTES DE TESORERIA DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS EN EL EJERCICIO DE 2016

POS	Entidad	Producto	Capital (M€)	Plazo	Tipo	ACEPTACION CONDICIONES PARTICULARES
PR-16/001-0-01	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,01000%	SI
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-	BANCO SABADELL, S.A.	Imposición	5	13		SI

16/001-0-02		Plazo Fijo	10	meses		
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-03	BANKIA S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses		SI
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-04	BANCO SANTANDER S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,02000%	SI
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-05	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,16000%	SI
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-06	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,20000%	SI
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-07	CAJA RURAL DE ASTURIAS	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,15000%	SI
			10			
			20			
			40			
			60			
:PR-16/001-0-08	BANKINTER, S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses		EXCLUIDA
			10			
			20			
			40			
			60			
PR-16/001-0-09	LIBERBANK S.A.	Imposición Plazo Fijo	5	13 meses	0,20000%	SI
			10			
			20			
			40			



A la vista del resultado y de lo previsto en las bases que rigen la concurrencia de la invitación a las entidades financieras,

Primero: Excluir de la licitación a la oferta presentada por la Entidad BANKINTER S.A., en razón de no adaptarse su oferta al modelo recogido en el condicionado aprobado, y por no ofrecer el producto solicitado en la licitación.

Segundo: Conforme a lo previsto en la condición particular 6.f de las aprobadas para regir la licitación (**“En caso de producirse un empate entre dos o más entidades ofertantes, en cada lote, se procederá a la distribución proporcional entre la entidades empatadas para los tramos afectados”**), eleva propuesta de adjudicación de dos lotes de 30 millones de euros cada uno a las Entidades Banco Popular Español S.A. y Liberbank S.A., en Imposición a Plazo Fijo con un tipo de interés nominal del 0,20%, plazo de 13 meses, y sujetas al resto de condiciones particulares aprobadas para regir la presente licitación.

Por parte del representante del Alcalde de Siero D. Ángel Antonio García Gonzalez, manifiesta que entiende que más que la rentabilidad, para la adjudicación, debería tenerse en cuenta la solvencia de la entidad financiera, para garantía del depósito.

Responden tanto el Gerente como el Interventor del consorcio que ese criterio ya se ha tenido con carácter previo a la selección de entidades a invitar, exigiendo que cuenten con clasificación BB+.

La Sra. Presidenta, Doña Carmen Morillón Entrialgo Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, manifiesta en respuesta a la consideración realizada por el Alcalde de Siero, que entiende que se han dado las cautelas necesarias y no duda de la profesionalidad del Interventor y Gerente.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas, quince minutos del expresado, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.